



## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### ORDENANZA Nº 343/MSJM

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO  
POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA  
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES PARA EL  
EJERCICIO 2017**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO Nº 535**

## **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 535**

Lima, 22 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008702 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 343/MSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000499, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos de la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.93% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 270-2016-MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Nº 343/MSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

## ORDENANZA N° 343/MSJM

San Juan de Miraflores, 31 de octubre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorándum N° 2219-2016-GM-MDSJM, de fecha 26 de octubre del 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2017, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su deliberación y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorándum N° 901-2016-GR/MDSJM, de fecha 17 de octubre del 2016, la Gerencia de Rentas solicita a la Subgerencia de Administración Tributaria, con el objetivo de sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios referidos a la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, remita informe detallado con la cantidad de contribuyentes y predios que se registran actualmente en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN;

Que, mediante el Informe N° 2452-2016-SGAT-GR/MDSJM, de fecha 18 de octubre del 2016, la Subgerencia de Administración Tributaria, da respuesta al pedido formulado por la Gerencia de Rentas, señalando que en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, se registran 66,561 contribuyentes y 84,360 predios en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 921-2016-GR/MDSJM, de fecha 24 de octubre del 2016, la Gerencia de Rentas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el informe técnico de estimación de ingresos que nuestra entidad podrá obtener, con la emisión y distribución total de las cuponerías;

Que, mediante el Informe N° 088-2016-SGP-GPP/MDSJM, de fecha 25 de octubre del 2016, la Subgerencia de Presupuesto señala que, respecto al costo de la emisión mecanizada, el mismo asciende a la suma de S/.3.36 (tres con 36/100 soles) por contribuyente y que en general tendría un costo de S/.223,785.20 (doscientos veintitrés mil setecientos ochenta y cinco con 20/100 soles), y que la estimación de ingresos por emisión de Cuponerías será de S/.223,644.96 (doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles), que cubre el 99.937332763% del costo;

Que, mediante el Memorándum N° 929-2016-GR/MDSJM, de fecha 25 de octubre del 2016, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2017, con sus respectivos anexos (Informe Técnico, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos y Derecho de Emisión por Cuponera), y solicita la emisión de opinión legal a fin de poder presentar el proyecto de Ordenanza ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 708-2016-MDSJM-GAJ, de fecha 26 de octubre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que es procedente la aprobación del proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de San Juan de Miraflores para el ejercicio 2017", y que conforme a lo señalado por la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas, se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ordenanza N° 1533-MML (modificada por la Ordenanza N° 1833-MML); recomendando que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación; asimismo señala, que dicha Ordenanza deberá ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación conforme al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 1533-MML (modificada por la Ordenanza N° 1833-MML);

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 1533/MML, (modificada por Ordenanza N° 1833), se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que establece en su Séptima Disposición Final – periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, señala que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y

40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PARA EL EJERCICIO 2017**

**Artículo 1°.- APROBAR** para el ejercicio 2017, la suma de S/ 3.36 (tres con 36/100 soles) monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

**Artículo 2°.- APROBAR** el Informe Técnico (Anexo 1), la Estructura de Costos (Anexo 2) y la Estimación de Ingresos (Anexo 3), que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; publicándose conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifica, así como el texto íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística conjuntamente y la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza con sus anexos se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
Alcalde

### **INFORME TÉCNICO**

#### **PRESENTACION**

El presente Informe Técnico constituye el cumplimiento del compromiso adquirido, y al mismo tiempo tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios referido a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Compaginación, y la respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, y así como el vencimiento de pago del citado tributo correspondiente al ejercicio 2017.

Asimismo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Directiva N° 001-006-0000015-SAT/MML: Determinación de costos de los servicios que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de ordenanzas municipales distritales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, con sus respectivas modificaciones, fundamentadas en sentencias, resoluciones e informes de entes reguladores, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal del MEF, Indecopi y entre otros; cumpliendo de esta forma, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, norma legal que dispone que: Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para que pueden cumplir con los requisitos de validez y vigencia.

Respecto a la determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2017, en la jurisdicción distrital de San Juan de Miraflores, este está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, que señala, que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal que declara el contribuyente, quedan facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

#### **BASE LEGAL:**

- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias.
- STC Exp. N° 053-2004-PI/TC.
- Ordenanza N° 1533-MML.
- Directiva N° 001-006-0000015 -SAT/MML
- Resolución Defensorial N° 044-2006/DP.
- Informe Defensorial N° 106.
- Resolución N° 008-2003-CAM/INDECOPI

#### **INTRODUCCION**

Se ha elaborado la presente Ordenanza que establece el derecho de pago por emisión mecanizada, el cual consistirá en la actualización de valores; como: Valor Arancelario, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y su determinación para el caso del Impuesto Predial, así como la actualización de zonificación, Usos y fecha de vencimiento correspondiente al ejercicio 2017, y finalmente la impresión, compaginado, embolsado y su distribución domiciliaria, equitativa entre los contribuyentes tomándose en cuenta los principios y criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

**EL SERVICIO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES A LOS CONTRIBUYENTES DE SU JURISDICCION TERRITORIAL**

**SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

Este servicio generará para el ejercicio 2017 un costo total de **S/ 223,785.20 (Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 20/100 Soles)** los cuales serán distribuidos entre el número de contribuyentes según el número de predios que tengan, para tal fin téngase presente que para la distribución del costo del servicio de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2017, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, no ha considerado inafectaciones, estando todo el universo de contribuyentes de la jurisdicción distrital afectos al pago del derecho de emisión mecanizada del presente ejercicio.

NUMERO DE CONTRIBUYENTES	66,561
NUMERO DE PREDIOS	84,360

Los costos que genera este servicio; tiene por objetivo brindar una eficiente atención al vecino contribuyente de San Juan de Miraflores, dentro de ello brindar una atención personalizada al contribuyente, y del mismo modo haciéndole llegar las DD.JJ. de Auto valúo mecanizada en cada ejercicio gravable, así como las liquidaciones de pagos, con la respectiva orientación tributaria para que pueden cumplir con las obligaciones tributarias en su oportunidad y dentro de los plazos que exige la ley.

**CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA, DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**MATERIA**

Metodología de Cálculo de la Tasa del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Valores y Distribución de Cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2017 en el distrito de San Juan de Miraflores.

**OBJETIVO**

El objetivo del presente Informe técnico es dar a conocer los fundamentos con los cuales se formularon la Estructura de Costos, la metodología de distribución y cálculo de la tasa para los contribuyentes a fin de brindar el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Valores y Distribución de Cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2017 en el distrito de San Juan de Miraflores, utilizando los criterios fijados por las normas pertinentes.

**ASPECTOS GENERALES**

Considerando que el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2017, que comprende el costo de elaboración e impresión de formatos, habilitación de cuponeras y sistematización de los cargos de cuponeras.

Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

**DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA, DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN DE RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

El presente servicio es una tasa que se debe pagar por la prestación de un servicio administrativo público, el cual se realiza parcialmente por parte municipalidad y de forma tercerizada, como es el caso de la emisión mecanizada, con una respectiva actualización y determinación de valores, concluyendo con la distribución de las Hojas de Resumen (HR), Predio Urbano (PU) y los recibos del impuesto predial y los recibos (liquidaciones de Pago) de los arbitrios municipales.

**CONTRIBUYENTES Y PREDIOS**

La distribución del costo del servicio se ha realizado tomando en cuenta la información registrada de predios, contribuyentes y predios-enlace (la cual identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios) y la cantidad de predios dedicados exclusivamente alguna actividad económica en el distrito, la cual se relaciona según el servicio prestado con los predios y contribuyentes afectos e inafectos, distribuyéndose para el 2017 de la siguiente manera:

- Número de predios: 84,360
- Número de contribuyentes: 66,561

**PROCESO DE LA EMISION MECANIZADA**

El derecho de la emisión mecanizada, consiste en la actualización de valores; Valor Arancelario, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y su determinación para el caso del impuesto predial y para los arbitrios municipales la actualización y determinación de tasa por el servicio de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo, así como actualización de zonificación, usos y fecha de vencimiento, y finalmente la impresión, compaginado, embolsado y su distribución domiciliaria de los recibos correspondientes.

TIEMPO DE EJECUCION: 30 DIAS.

## ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA, DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2017 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

En esta sección se detallará los costos que representa brindar el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Valores y Distribución de Recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2017 en el distrito de San Juan de Miraflores.

El Costo Total proyectado del Servicio señalado para San Juan de Miraflores en el año 2017 asciende a S/ 223,785.20 (Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 20/100 Soles), el cual se encuentra disgregado en el Anexo 1.

### ESTRUCTURA DE COSTOS

#### ANEXO 1

#### COSTOS DIRECTOS:

##### MANO DE OBRA DIRECTA:

Este rubro se encuentra integrado por el Personal propuesto para la realización del servicio, realizado por terceros, detallado de la siguiente forma:

**Programador:** (1) Persona programador para realizar la labor de Actualización del aplicativo informático para el cálculo de la data variable, diseñar los Procesos de migración de la información, cálculo para la determinación de la deuda tributaria correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios; realizar pruebas de procesos de programación y realizar pruebas de impresión; a fin de aplicar lo dispuesto en las Ordenanzas que establecen al Marco Legal y Determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y jardines, y Serenazgo e Impuesto Predial, actualizará los valores unitarios de edificación, codificación del uso de los predios de acuerdo a la clasificación del arbitrio correspondiente en las tablas del Módulo Tributaria del Sistema de Administración Tributario Municipal; asimismo, realizará el control de calidad de los procesos en forma periódica, se utilizara 01 computadora.

**Técnico tributario:** (01) persona de nivel técnico tributario, quien se encargará de lo siguiente:

- Actualización del informativo tributario, calendario y lugares de pago.
- Actualización de valores arancelarios de terrenos.
- Actualización de valores unitarios oficiales de edificación.
- Actualización de valores de depreciación de los predios.
- Verificación, revisión y validación de auto avalúo, impuesto predial y arbitrios.
- Tabulación, revisión de la impresión de prueba, verificación y recepción de carpetas.

#### SERVICIOS DE TERCEROS:

Este rubro se encuentra para la prestación del servicio, como son los servicios de impresión y distribución, detallado de la siguiente forma:

**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CUPONERA:** Este rubro se encuentra referido al servicio de diseño y elaboración de las carpetas tributarias para el ejercicio 2017, así como la impresión de formatos y de data variable, compaginación y embolsado, el cual se encuentra compuesto de la siguiente forma:

- **Diseño y elaboración de formatos Offset:** Carpeta Tributaria, Hoja de Inicio, Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Fotografía de Predios (HFP), Hoja de Cargo.

#### - IMPRESIÓN DE DATA VARIABLE

Impresión láser de los datos variables de los contribuyentes en los formatos, de la manera siguiente:

- Impresión de 66,561 unidades de Hoja de Inicio. Hojas que contienen información de forma resumida los datos del contribuyente conteniendo el código de identificación de la emisión con el cual se relaciona el cargo de notificación, así como también los datos de instrucciones generales.

- Impresión de 66,561 unidades de Formatos de Hojas de Resumen (HR). Formato que detalla los datos del contribuyente, la determinación del impuesto, total de predios declarados, condición del contribuyente, total de autoavaluo, impuesto anual, impuesto trimestral, opciones de pago.

- Impresión de 84,360 unidades de Formatos de Hojas de Predio Urbano (PU). Formato que describe el código del contribuyente, código del predio, categoría, datos del contribuyente, datos del inmuebles, datos de la construcción, valor total de la construcción, valor de otras instalaciones, valor total del terreno, autoavaluo, porcentaje autoavaluo (condominio), área común del terreno y el arancel por metro cuadrado.

- Impresión de 84,360 unidades Impresión de Formatos para liquidación de arbitrios (HLA), de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo. Formato que detalla el sistema de cálculo y el importe de los arbitrio municipales, contiene los datos del contribuyente, datos del predio, determinación del arbitrio por cada servicio.

- 200 unidades de Hojas de Fotografía de Predios (HFP). Hoja conteniendo la foto del predio los cuales serán de los principales contribuyentes.

- 66,561 unidades de Hoja de Cargo. Hoja que detalla el nombre del contribuyente, domicilio fiscal, documento de identidad, firma, fecha, hora, acta de negativa de recepción, constancia de domicilio cerrado o ausencia de persona capaz, motivo de devolución, firma y nombre del notificador y características del predio.

#### - COMPAGINADO INDIVIDUAL Y EMBOLSADO

Se efectuara el compaginado por contribuyente todos los formatos que le correspondan, colocándolos en el interior del bolsillo o solapa de la carpeta en el orden de compaginación señalado. Luego se embolsara en bolsa plastificada transparente y se engrampara con su respectivo cargo de notificación.

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CUPONERAS:** Este rubro se encuentra referido al servicio de mensajería de la carpeta tributaria de emisión mecanizada, el cual consta de la distribución domiciliar que consiste en la entrega de la cuponera puerta por puerta.

**COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:**

Este rubro se encuentra integrada por personal administrativo para la prestación del servicio:

Gerente de Rentas, Sub Gerente de Administración Tributaria, secretaria de la Sub Gerencia, estos costos que se generan durante el proceso de la emisión mecanizada serán asumidos por la municipalidad de acuerdo a su porcentaje de participación que le corresponde.

Coordinador: persona contratada como servicio de tercero durante el tiempo que dure la prestación del servicio, realizando la coordinación y supervisión en las labores prestadas para la emisión mecanizada, con una dedicación del 100%.

**COSTOS FIJOS:**

Estos costos que se generan durante el proceso de la emisión mecanizada serán asumidos por la municipalidad.

**DISTRIBUCIÓN DE COSTOS Y CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO**

El Servicio comprende la ejecución de diferentes tareas, cuyo fin principal es que los contribuyentes reciban las cuponeras en su domicilio fiscal; dichas cuponeras contendrán los Valores Prediales y las Liquidaciones de los Arbitrios Municipales actualizados. Uno de los principales problemas es la extensión y geografía del distrito para cumplir adecuadamente con la distribución, razón por la cual es necesario el servicio de distribución requerido, cuya labor será brindar adecuadamente el servicio en forma eficaz y oportuna. Por lo que, ante lo expuesto la tasa aplicada a pagar por el servicio se fija en S/ 3.36 (Tres con 36/100 Soles), que deberán abonar los contribuyentes, por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación, y distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes de las cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al ejercicio anual 2017.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>					<b>221585.20</b>
<b>MANO DE OBRA DIRECTA</b>					<b>4000.00</b>
Programador	1	Persona	2000.00	100%	2000.00
Técnico tributario	1	Persona	2000.00	100%	2000.00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>					<b>217585.20</b>
<b>Servicios de terceros</b>					<b>217585.20</b>
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	139500.00	100%	139500.00
Servicio de distribución de cuponera	1	Servicio	78085.20	100%	78085.20
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/</b>					<b>2200.00</b>
<b>Mano de obra indirecta</b>					<b>2200.00</b>
Coordinador	1	Persona	2200.00	100%	2200.00
<b>TOTAL</b>					<b>223785.20</b>

- El cálculo de los costos se realiza en función al tiempo de duración de la prestación del servicio el cual corresponde a un mes.

**RESULTADOS**

Como resultado del proceso de costeo por el presente servicio, se está presentando las siguientes cifras:

**El cálculo de la Tasa se establece de la siguiente forma:**

Como la distribución se va hacer por contribuyentes, aplicamos la siguiente fórmula:

Servicio	Nº de Contribuyentes	Costo del Servicio	Costo de emisión	Derecho de emisión
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	
Emisión mecanizada - Carpeta Estándar	66,561	223785.20	3.3621	3.36
<b>TOTAL</b>	<b>66,561</b>	<b>223785.20</b>	<b>3.3621</b>	<b>3.36</b>

El número de contribuyentes, se establece en función a la información sobre la base de las declaraciones juradas del impuesto predial, según Informe N° 2680-2016-SGAT-GR/MDSJM

Por lo tanto la Tasa Calculada por emisión mecanizada es de S/ 3.3621, siendo el derecho de Emisión de S/ 3.36 soles.

## RESUMEN:

COSTO TOTAL DEL SERVICIO	TASA CALCULADA	DERECHO DE EMISIÓN
223,785.20	3.3621	3.36

**Estimación de ingresos:**

Para obtener la estimación de ingresos se aplica la siguiente fórmula:

ESTIMACION DE INGRESOS					
Servicio	N° de Contribuyentes	Derecho de Emisión	Estimación de Ingresos	Costo del Servicio	% Cobertura
	(a)	(b)	(c)=(b)*(a)	(d)	(e)=c/d
Emisión mecanizada - Carpeta estándar	66,561	S/ 3.36	S/ 223,644.96	S/ 223,785.20	99.9373327637%

**ANEXO II****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES****ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017****ORDENANZA N.° 343/MSJM**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>					<b>221585,20</b>
<b>MANO DE OBRA DIRECTA</b>					<b>4000,00</b>
Programador	1	Persona	2000,00	100%	2000,00
Técnico tributario	1	Persona	2000,00	100%	2000,00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>					<b>217585,20</b>
<b>Servicios de terceros</b>					<b>217585,20</b>
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	139500,00	100%	139500,00
Servicio de distribución de cuponera	1	Servicio	78085,20	100%	78085,20
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/</b>					<b>2200,00</b>
<b>Mano de obra indirecta</b>					<b>2200,00</b>
Coordinador	1	Persona	2200,00	100%	2200,00
<b>TOTAL</b>					<b>223785,20</b>

**ANEXO III****ORDENANZA N° 343/MSJM**

ESTIMACION DE INGRESOS					
Servicio	N° de Contribuyentes	Derecho de Emisión	Estimación de Ingresos	Costo del Servicio	% Cobertura
	(a)	(b)	(c)=(b)*(a)	(d)	(e)=c/d
Emisión mecanizada - Carpeta estándar	66.561	S/ 3,36	S/ 223.644,96	S/ 223.785,20	99,9373327637%